

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1654
Radicado:	760013110012-2022-00264-00
Proceso:	NULIDAD DE PARTICIÓN NOTARIAL
Demandante:	CRISTHIAN CAMILO ARDILA SERNA
Demandado:	AURA MARINA CUELLAR REINA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda NULIDAD DE PARTICIÓN NOTARIAL, presentada por el señor CRISTHIAN CAMILO ARDILA SERNA, a través de apoderado judicial, contra la señora AURA MARINA CUELLAR REINA, la que, por auto del 29 de junio de 2022, notificado por estados No. 104 del 30 de junio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos, toda vez que:

1. No apporto, la Sentencia No. 20 Proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Cali del 06 de marzo de 2020, con la respectiva constancia de ejecutoria.
2. No estimó bajo juramento, el valor de los frutos civiles y naturales que pretende se le reconozcan, conforme lo manifestó en el hecho "DECIMA SEGUNDA".
3. No indicó el domicilio, dirección de notificación y correo electrónico del demandante, relacionando nuevamente los mismos datos de notificación del apoderado judicial.
4. No indicó expresamente que la dirección de correo electrónico del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
5. No presentó actualizado el certificado de tradición del vehículo identificado con placas PET195 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pereira.

RADICADO 2022-00264

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de NULIDAD DE PARTICIÓN NOTARIAL, presentada por el señor CRISTHIAN CAMILO ARDILA SERNA, a través de apoderado judicial, contra la señora AURA MARINA CUELLAR REINA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Calí - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2409e5a36609178a7e56f8c77622cc89ae67da65fe2e45ff19167497fb88c4**

Documento generado en 13/07/2022 12:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>